

DECRETO XXXXXXXXXXXXX, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 168/1996, DE 11 DE DICIEMBRE, SOBRE MODERNIZACION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EXTREMADURA.

El Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, desarrolló en nuestra Comunidad el contenido de la Ley 19/1995, de 4 de julio, estableciendo los criterios objetivos necesarios para la obtención de la calificación de una explotación agraria como prioritaria, así como para determinar la condición de Agricultor a Título Principal..

Por otra parte, la Disposición final novena de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura a realizar el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal en relación con las figuras de Agricultor a Título Principal y Explotación Agraria Prioritaria.

Con su entrada en vigor se hace preciso proceder a la derogación del citado Decreto a fin de que posteriormente pueda plasmarse en un nuevo texto normativo la previsión que establece la Ley 6/2015, de 24 de marzo.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno celebrada el día xx-xx-xxxx,

DISPONGO

Artículo Único. Derogación Normativa.

Se deroga el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura.

Disposición Adicional Primera. Régimen de Aplicación a las solicitudes en tramitación.

Aquellas solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria y de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal que se hayan iniciado con anterioridad a

la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su tramitación conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, de modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a X de XXXXX de XXXXX

El Presidente de la Junta de Extremadura

Guillermo Fernández Vara

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Begoña García Bernal